CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Gobierno Regional de Arica y Parinacota

Número de Informe: 14/2014
31 de diciembre de 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s.152.617/2015
153.412/2015
153.500/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

OFICIO N° 5428

ARICA, 31 DIC 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos, gastos y rendiciones de los recursos transferidos por el Gobierno Regional a la Corporación de Desarrollo y a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo, todos de la región de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

Remite
Antecedentes

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

Gobierno de Chile
OFICINA
31 DIC 2015
DE PARTES
Gobierno Regional de Arica y Parinacota

A LA SEÑORA
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s.152.617/2015
153.412/2015
153.500/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

OFICIO N° 5429

ARICA, 31 DIC 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos, gastos y rendiciones de los recursos transferidos por el Gobierno Regional a la Corporación de Desarrollo y a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo, todos de la región de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

Remite Antecedentes

Gobierno de Chile OFICINA DE PARTES 31 DIC 2015 Gobierno Regional de Arica y Parinacota

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
JEFA DE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s.152.617/2015
153.412/2015
153.500/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

OFICIO N° 5432

ARICA, 31 DIC 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos, gastos y rendiciones de los recursos transferidos por el Gobierno Regional a la Corporación de Desarrollo y a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo, todos de la región de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

A LA SEÑORITA
ANALISTA
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s.152.617/2015
153.412/2015
153.500/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

OFICIO N° 5430

ARICA, 31 DIC 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos, gastos y rendiciones de los recursos transferidos por el Gobierno Regional a la Corporación de Desarrollo y a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo, todos de la región de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
JEFE
UNIDAD JURÍDICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s.152.617/2015
153.412/2015
153.500/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

OFICIO N° 5431

ARICA, 31 DIC 2015

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a los ingresos, gastos y rendiciones de los recursos transferidos por el Gobierno Regional a la Corporación de Desarrollo y a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo, todos de la región de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CE N° 24_2015/USEG
REF.: N°s.152.617/2015
153.412/2015
153.500/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 14, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS, GASTOS Y RENDICIONES DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO REGIONAL A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO Y A LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO, TODOS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 31 DIC. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 14, de 2014, sobre auditoría a los ingresos, gastos y rendiciones de los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante GORE, tanto a la Corporación de Desarrollo, en lo sucesivo CORDAP, como a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo, en adelante ARDP, de la región de Arica y Parinacota, durante los años 2012 y 2013. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Juan Donoso Orellana.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 14, de 2014 y la respuesta del servicio remitida mediante oficios N°s. 429, 587 y 594, de 18 de junio, 14 y 17 de agosto, todos de 2015, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALOR REGIONAL

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II – 1.4 a) En cuanto a los gastos de la CORDAP del año 2013.	Se verificó que la CORDAP efectuó pagos por un total $ 1.050.806, por concepto de alojamiento y arriendo de salones, los cuales rindió sin adjuntar el respaldo documental que indique el motivo por el que se efectuaron, a excepción de la factura N° 251, por un monto de $351.050, quedando pendiente las facturas N°s. 28463 y 135, por las sumas de $ 585.516 y $ 114.240, por conceptos de alojamiento, arriendo de salón y taller de periodistas locales, respectivamente.	La autoridad regional, informó en su respuesta, que la CORDAP tomó conocimiento de lo observado en el informe objeto de este seguimiento, y decidió reintegrar la suma de $ 585.516, por concepto de pago de alojamiento y salón, lo anterior, a través del cheque N° 48477778, de BancoEstado y carta N° 30, de 10 de abril de 2015. Además, precisó que la medida adoptada fue aceptar el reintegro e informar a la CORDAP que los convenios de los años 2012 y 2013, aún se encuentran en revisión total, por lo que pueden surgir nuevas observaciones y/o reintegros que deberán subsanar.	Analizada la información proporcionada por la entidad en su respuesta, se comprobó que efectivamente la CORDAP, reintegró el monto de $ 585.516, por concepto de alojamiento y arriendo de salón. A su vez, se verificó a través de la visita de terreno, que a la fecha del presente seguimiento, la corporación igualmente reintegró el monto de $ 114.240, correspondiente a la factura N° 135, por arriendo de salón para taller de periodistas. Lo anteriormente descrito, fue corroborado, en la cartola bancaria de fecha 3 de junio de 2015, y según comprobante de ingreso N° 544, del gobierno regional, de igual fecha.	De acuerdo al análisis de la documentación entregada por el GORE de Arica y Parinacota, como las validaciones practicadas en terreno y considerando que se dio cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento, se subsana lo observado.
II – 2.2 Entrega de nuevos fondos sin rendiciones de los anteriores.	Se pudo observar que el GORE transfirió nuevos recursos a la ARDP, durante los años 2012 y 2013, aun cuando la institución ejecutora no había efectuado la rendición de los fondos ya entregados, de acuerdo a lo que se anota en el anexo N° 5, del informe objeto de este seguimiento. La situación descrita no se ajusta a lo estipulado en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, debido a que no se deben entregar nuevos fondos a rendir mientras la institución receptora no haya dado cumplimiento a la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.	La autoridad del GORE, indicó en su respuesta que mediante el oficio N° 349, de 13 de agosto de 2015, informó a las corporaciones y otras entidades receptoras de transferencias, respecto al plazo, entrega de recursos y de la no entrega de nuevas transferencias por rendiciones pendientes, así como del cumplimiento de la normativa de rendición de cuentas.	Analizados los antecedentes proporcionados por el servicio en su respuesta, se constató la existencia del oficio N° 349, de 2015, a través del cual la entidad informó a las corporaciones y otras instituciones receptoras de transferencias, públicas o privadas, que deben dar estricto cumplimiento a la normativa relacionada con rendición de cuentas, específicamente, el numeral 5.4, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control y en lo sucesivo a la resolución N° 30, de 2015, del mismo origen. Asimismo, mediante el memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, la jefa de la división de análisis y control de gestión del GORE, en adelante DACOG solicitó a los analistas de la citada división, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto	De acuerdo al análisis de la documentación entregada por el GORE de Arica y Parinacota, como las validaciones practicadas en terreno y considerando que se dio cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento, se subsana lo observado.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
			seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas.	
II – 2.7 De la fecha de la rendición y sus documentos de respaldo.	Se advirtió que la factura N° 4799, de 13 de febrero de 2013, del proveedor Servicios Turísticos Mega viajes Ltda., por un monto de $ 698.848, incluye 5 viajes nacionales entre las ciudades de Santiago y Arica, en la compañía Sky Airlines, entre los meses de julio y agosto de 2012, según se indica en la tabla N° 9, del Informe Final N° 14, de 2014, documentos emitidos con posterioridad a la fecha de los viajes, por lo que esta situación importa una vulneración a lo dispuesto en el numeral 2 de la cláusula octava del convenio de transferencia para el año 2012, por cuanto señala que la referida corporación deberá rendir cuenta mensual del uso y destino de los recursos, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al cual se generaron, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen.	El jefe de servicio, señaló en su oficio de respuesta que ante los nulos resultados, emitió el oficio N° 346, de 13 de agosto de 2015, al Gerente General y ex jefe de finanzas de la ARDP. Luego, indicó que citó a reunión al señor Francisco Bórquez, ex jefe de finanzas de la ARDP, para que exponga las razones por las cuales la corporación no ha podido materializar las respuestas y medidas a las observaciones formuladas. A su vez, indica que a través de la carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el vicepresidente del directorio de la corporación informa la situación y medidas a adoptar, para dar respuesta a lo requerido por ese GORE. Además, precisa que mediante oficio N° 349, de 13 de agosto de 2015, informó a las entidades receptoras de transferencias sobre el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, y de la no entrega de nuevos recursos. Asimismo, mediante el memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, solicitó a los analistas FIC, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el seguimiento de las rendiciones y ejecución de las iniciativas. Finalmente, adjuntó memorándum N° 2.032, de 17 de agosto de 2015, con el borrador del manual de procedimientos de transferencias del subtítulo 33.	Se verificó la existencia del oficio N° 346, de 2015, a través del cual el jefe (s) de la división de análisis y control de gestión del GORE, remitió las observaciones consignadas en el Informe Final N° 14, de 2014, y requirió al ex gerente general de la ARDP, que debe cumplir con el plazo de entrega de los informes de rendición mensual, tal como lo establece la resolución N° 759, de 2003, y en lo sucesivo la N° 30, aplicada a transferencias a partir del 1 de junio de 2015, ambas de esta Contraloría General de la República. Luego, se comprobó que a través de carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el señor Osvaldo Abdala, vicepresidente de la referida corporación, dio respuesta al requerimiento, excusándose de no haber tomado medidas para subsanar las observaciones a esa fecha. Asimismo, se comprobó que por medio de oficio N° 349, de 2015, la entidad informó a las corporaciones y otras instituciones receptoras de transferencias, públicas o privadas, que deben dar estricto cumplimiento a la normativa relacionada con rendición de cuentas. Por su parte, a través de memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, la jefa de la división de análisis y control de gestión del GORE solicitó a los analistas DACOG, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas.	De acuerdo al análisis de la documentación entregada por el GORE de Arica y Parinacota, como las validaciones practicadas en terreno y considerando que se dio cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento, se subsana lo observado.

OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I – 1.1 a) Irregularidades en relación a las firmas de las rendiciones.	Se advirtió que la CORDAP efectuó las rendiciones mensuales de mayo de 2012 y enero de 2013, sin que conste la validación de éstas mediante la firma de un revisor de esa entidad. Respecto al presente numeral, cabe indicar que el artículo 46 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.	El GORE de Arica y Parinacota, en su oficio de respuesta señaló que instruyó a los analistas de la División de Análisis y Control de Gestión, en adelante DACOG que realicen control y seguimiento, a las iniciativas de capital. Precisa además, que a través del oficio N° 329, de 6 de agosto de 2015, solicitó las firmas de las planillas de rendición al gerente general de la CORDAP. Luego, mediante memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, instruyó respecto del control de plazos y la utilización de actas sobre inutilización de originales por los períodos 2012 y 2013.	De los antecedentes proporcionados por la autoridad del gobierno regional en su respuesta, se constató que impartió instrucciones y requirió la firma de las planillas de rendición a la corporación, sin embargo, no consta la firma como validación de las rendiciones. Por su parte, la entidad confirmó a través de la analista responsable de la DACOG, que no cuenta con los documentos firmados por el revisor de la CORDAP.	Sin perjuicio que la entidad dispuso de medidas con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, no es posible subsanar la observación, toda vez que no remitió la validación de las rendiciones firmadas por un revisor del ente ejecutor.	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota deberá implementar medidas de supervisión que permitan mantener en lo sucesivo un control sobre las rendiciones mensuales recibidas, producto de las transferencias efectuadas a organismos ejecutores, lo cual podrá ser verificado en futuros procesos de fiscalización que eventualmente se practiquen a la materia.
II – 1.1 En cuanto al registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.	Se verificó que el "Reporte de Transferencias Ingresadas", del Registro de Colaboradores del Estado, no evidencia la totalidad de los recursos que el GORE transfirió a la CORDAP entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, tal como se detalla en la tabla N° 4, del Informe Final N° 14, de 2014. Esta situación importa una vulneración	En su respuesta, la autoridad del GORE de Arica y Parinacota, indica que por medio del memorándum N° 1.944, de 6 de agosto de 2015, la DACOG solicitó a la división de administración y finanzas, en adelante DAF, aplicar medidas para el cumplimiento oportuno de lo establecido en la ley N° 19.862.	Analizada la documentación proporcionada por la entidad, se constató la existencia del memorándum N° 1.944, de 2015, a través del cual se dispuso de medidas para dar cumplimiento al registro oportuno de las transferencias. Asimismo, se verificó la existencia del listado de asistencia al taller de capacitación impartido a los analistas de la DACOG, sobre cómo controlar el registro de receptores de fondos públicos.	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALOR REGIONAL

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	a los artículos 3° 4° y 5° de la ley N° 19.862, que Establece Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en lo que interesa, que están facultados y obligados a establecer registros y a mantenerlos, los órganos y servicios del Estado que asignen recursos de carácter público debiendo mantenerse actualizado el requerido registro.	Agrega, que realizó taller de capacitación sobre registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos y registro de transferencias, dirigido a los analistas DACOG. Igualmente, señaló que la función de los analistas en relación a las transferencias fue incorporada como requerimiento al borrador del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33.	A su vez, la analista de la DACOG Carla López Palza, así como la auditora interna del gobierno regional ratificaron que el manual de procedimientos que incluiría las medidas comprometidas se encuentra en estado de borrador, y pendiente su aprobación a través del correspondiente acto administrativo.	tendientes a subsanar la observación, no dio cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia. Sin perjuicio de lo cual, deberán a la brevedad registrar los cambios respectivos para mantener actualizado el referido registro.
II – 1.3 Gastos rendidos que superan lo estipulado en el convenio de 2012.	Se verificó que, entre los meses de septiembre de 2012 y febrero de 2013, se produjo un gasto mayor a los montos establecidos en la programación de caja que se detalla en la cláusula quinta del convenio de transferencia de recursos firmado el 16 de marzo de 2012 entre el GORE y la CORDAP, aprobado mediante la resolución N° 84, de 16 de marzo de 2012, del GORE, tal como se indica en la tabla N° 5, del Informe Final N° 14, de 2014, sin que se aprecie la respectiva autorización de la modificación de dicha	Al respecto, la autoridad del servicio informó en su respuesta que a través de memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, instruyó a los analistas para ejercer el control y seguimiento de las iniciativas, lo que incluye la aprobación previamente de las modificaciones del programa de caja y que además, se reitere a las entidades ejecutoras el cumplimiento de los plazos de rendición mensual. A su vez indica, que mediante oficio N° 349, de 13 de agosto de 2015, informó y reiteró a las	Analizados los antecedentes proporcionados por el servicio en su respuesta, se verificó la existencia del memorándum N° 837, de 2015, la jefa de la división de análisis y control de gestión del GORE impartió instrucciones sobre la materia. De igual manera, se comprobó que mediante el oficio N° 349, de 2015, reiteró a las entidades ejecutoras de transferencias públicas el cumplimiento de la normativa relacionada con rendición de cuentas emanada de esta Contraloría General. Finalmente, efectuada la visita a terreno se constató que las medidas adoptadas se incorporarán en el manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, el que se	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanar la observación, éstas serán incluidas en el manual de procedimientos	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	programación por parte del gobierno regional. A mayor abundamiento, es dable manifestar que el referido apartado dispone que cualquier modificación al programa de caja deberá ser informada por oficio fundamentado al GORE y éste último autorizarla en forma expresa, las que deberán ser presentadas antes del vencimiento del convenio. Finalmente, señala que no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de la corporación, implica que se considerarán inválidos.	entidades ejecutoras de transferencias de los subtítulos 24 y 33, para que cumplan con lo establecido en la resolución N°759 y 30, de 2003 y 2015, respectivamente, ambas de esta Contraloría General de la República.	encuentra en estado de borrador y pendiente de su aprobación a través del acto administrativo respectivo, de acuerdo a lo confirmado por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza y la auditora interna del gobierno regional.	comprometido en su respuesta, el que se encuentra pendiente de aprobación.	repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
II – 1.4 c) En cuanto a los gastos de la CORDAP del año 2013.	Se observó que la CORDAP rindió durante el año 2013, gastos por concepto de pago de honorarios y de anticipo, por la suma de $ 5.720.000, los que se detallan en el anexo N° 3, del Informe Final N° 14, de 2014, objeto de seguimiento, sin que se adjunte algún documento que acredite las actividades realizadas. Sobre el particular, el gasto de $720.000, correspondiente al folio N° 418, no tiene relación con el convenio firmado con el GORE, debiendo acreditarse su reintegro, mientras que la suma de $ 5.000.000, por los folios	En su respuesta la autoridad del servicio informa, que a través de oficio N° 110, de 24 de junio de 2013, solicitó los respaldos del folio N° 422, sin embargo estos no fueron subsanados. Agrega, que en relación a lo advertido por esta Contraloría Regional, reiteró la observación a la CORDAP mediante el oficio N° 347, de 13 de agosto de 2015, solicitando mayores respaldos respecto de los anticipos entregados a don Christian Villavicencio.	Analizados los antecedentes aportados por el servicio en su respuesta y efectuadas las verificaciones pertinentes en terreno, se comprobó que por medio del oficio N° 30, de 9 de abril de 2015, el gerente general de la CORDAP, informó a la autoridad del GORE, el reintegro de $ 720.000, correspondiente al folio N° 418, de la rendición presentada, lo que se materializó a través de cheque N° 484778, de BancoEstado, en cartola de fecha 3 de junio de 2015. Asimismo, se evidenció la existencia del oficio N° 110, de 2013, a través del cual el Gobierno Regional de Arica y Parinacota solicitó a la corporación los respaldos de informes de actividades del señor Villavicencio, y reiteró la observación mediante oficio N° 347, de 2015.	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones practicadas con ocasión del presente seguimiento, las que permitieron acreditar el reintegro del folio N° 418, pero no la existencia del informe de actividades del profesional contratado, como tampoco la revisión e Informe Final comprometido por ese servicio, se mantiene la	Esta Contraloría Regional procederá a incorporar la presente observación en el sumario administrativo que se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 291, de 9 de noviembre de 2015, de esta Entidad de Control, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de

CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALOR REGIONAL

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	N°s. 422 y 592, correspondientes a anticipos de honorarios del prestador Christian Villavicencio, no fueron remitidos los informes de actividades.		Al respecto, se constató en esta oportunidad que el servicio no acreditó la existencia de los referidos respaldos asociados a los folios N°s. 422 y 592, de la planilla de rendición. Lo anterior, fue confirmado por la analista responsable de la DACOG, doña Carla López Palza y la auditora interna de la institución, quienes agregaron que el manual de procedimientos de iniciativas del subtítulo 33, que se encuentra en borrador, contemplará las acciones de revisión que deberán realizar los analistas en materia de rendición de cuentas que presenten los ejecutores.	observación, toda vez que el GORE de Arica y Parinacota, no dio cumplimiento a la totalidad del requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente pudieren derivarse de los hechos descritos en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
					realice este Órgano de Control sobre la materia.
II – 1.4 d) En cuanto a los gastos de la CORDAP del año 2013.	Se verificó que la corporación realizó pagos por concepto de aguinaldo, tal como se indicó en la tabla N° 7 del Informe Final N° 14, de 2014, a pesar de que dicho beneficio no se encuentra establecido en los ítems a financiar con los recursos obtenidos del convenio suscrito con el servicio público. De lo expuesto en el presente numeral, cabe indicar que el GORE no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.3 de la precitada resolución N° 759, de 2003, por cuanto señala que las unidades operativas otorgantes de los recursos, serán responsables de exigir la rendición de cuentas y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. Asimismo, lo anterior no se aviene a lo estipulado en el numeral 3 de la cláusula octava del convenio de transferencias suscrito para la referida anualidad, debido a que dispone, en lo pertinente, que el ejecutor deberá anexar a la tabla	Respecto a lo observado, el GORE manifiesta en su respuesta que la CORDAP procedió a reintegrar la suma de $ 1.350.000, y que informó a la corporación la aceptación del reintegro y del proceso de revisión de la totalidad de las rendiciones del convenio correspondiente al año 2013, A su vez, indicó que la CORDAP deberá dar respuesta por la falta de información y de un número importante de documentos de respaldo, lo que requirió a la citada corporación por medio del oficio N° 351, de 13 de agosto de 2015.	Analizada la información proporcionada por el servicio en su respuesta, se comprobó que efectivamente la corporación reintegró el monto de $ 1.350.000, correspondiente a pagos por concepto de aguinaldo, beneficio que no se encontraba contemplado en los ítems a financiar con los recursos del convenio. Lo anteriormente descrito, fue corroborado en la cartola bancaria de fecha 3 de junio de 2015, y según comprobante de ingreso N° 544, del gobierno regional, de igual fecha. Asimismo, se evidenció la existencia del oficio N° 351, de 2015, a través del cual el GORE de Arica y Parinacota solicitó a la corporación subsanar observaciones a rendiciones mensuales del convenio 2013, para emisión de Informe Final y posterior cierre del convenio Al respecto, se constató en esta oportunidad que el servicio no acreditó que haya analizado la totalidad de los pagos efectuados por la corporación por el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y 1 de noviembre de 2013, acreditando su reintegro si correspondiese. Lo anterior, fue confirmado por la analista responsable de la DACOG, doña Carla López Palza y la auditora interna de la institución.	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones practicadas con ocasión del presente seguimiento, las que permitieron constatar que si bien, el GORE dispuso medidas con la finalidad de subsanar lo observado, estas no resultan suficientes, debido a que no dio cumplimiento a la totalidad del requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	Esta Contraloría Regional procederá a incorporar la presente observación en el sumario administrativo que se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 291, de 9 de noviembre de 2015, de esta Entidad de Control, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente pudieren derivarse de los hechos descritos en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	de ingresos y egresos, indicada en su punto 2, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en el período.				El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
II – 1.5 Respecto del pago de arriendo y gastos generales rendidos por la CORDAP.	Se observó que los convenios de transferencia de recursos suscritos entre el GORE y la CORDAP, para los años 2012 y 2013, incluyeron el financiamiento para el ítem de arriendo y gastos comunes, los cuales fueron rendidos al otorgante por el monto total aun cuando parte del inmueble fue utilizado por la empresa mencionada. A mayor	El GORE de Arica y Parinacota, en sus descargos señaló que en el oficio N° 329, de 6 de agosto de 2015, incluyó la presente observación de gastos por concepto de arriendo del convenio del año 2012 y solicitó al gerente general de la CORDAP, proporcionar información del año 2013 para su análisis.	Analizados los antecedentes aportados por el servicio en su respuesta y efectuadas las verificaciones pertinentes en terreno, se comprobó que por medio del oficio N° 30, de 9 de abril de 2015, el gerente general de la CORDAP, informó al intendente el reintegro de $ 227.076, correspondiente a rendición de gastos de arriendo y gastos generales, lo que se materializó a través del cheque N° 484778, del BancoEstado, en cartola de fecha 3 de junio de 2015.	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones practicadas con ocasión del presente seguimiento, las que permitieron constatar que si bien, el GORE dispuso de medidas con la finalidad de subsanar	Esta Contraloría Regional procederá a incorporar la presente observación en el sumario administrativo que se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 291, de 9 de noviembre de 2015,

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	abundamiento, útil resulta consignar que lo expuesto, no se aviene a lo establecido en los convenios de transferencias, por cuanto se señala que los recursos aportados por el GORE, tienen como finalidad ser aplicados para el funcionamiento de la corporación. Finalmente, lo anterior no se aviene al numeral 5.3 de la citada resolución N° 759, de 2003.		Asimismo, se evidenció la existencia del oficio N° 329, de 2015, a través del cual el GORE de Arica y Parinacota solicitó a la corporación subsanar observaciones a rendiciones mensuales del convenio del año 2012, para emisión de Informe Final y posterior cierre de convenio. Al respecto, se constató en esta oportunidad que el servicio no acreditó que haya analizado la totalidad de los pagos efectuados por la corporación en el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y 1 de noviembre de 2013, verificando su reintegro si correspondiese. Lo anterior, fue confirmado por la analista responsable de la DACOG, doña Carla López Palza y la auditora interna de la institución.	lo observado, estas no resultan suficientes, debido a que no dio cumplimiento a la totalidad del requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	de esta Entidad de Control, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente pudieren derivarse de los hechos descritos en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
					las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
II – 1.7 Respecto de los sueldos del personal contratado	Se advirtió que la CORDAP efectuó el pago de sueldos por montos que difieren de lo establecido en los convenios de transferencias de los años 2012 y 2013, en sus cláusulas terceras y quinta, respectivamente, sin que exista autorización alguna para efectuar dichas variaciones, así como tampoco modificaciones de los convenios sobre el particular, lo que se anotó en la tabla N° 8, del Informe Final N°14, de 2014.	Sobre el particular, el GORE informó en su respuesta que por el oficio N° 237, de 16 de junio de 2015, solicitó el reintegro a la corporación, sin embargo este no se ha materializado. En ese contexto, agregó que requirió por medio del oficio N° 351, de 2015, a la CORDAP, la fórmula de cálculo aplicada al personal con contrato de trabajo, con la finalidad de establecer los montos cancelados y determinar con más detalle las diferencias respecto a lo indicado en el convenio. Finalmente, indica que una vez que cuente con toda la información definirá el monto de la rendición, determinado la suma que corresponde efectivamente reintegrar.	Analizados los antecedentes aportados por el servicio en su respuesta, y efectuadas las verificaciones pertinentes en terreno, se comprobó que por medio del oficio N° 61, de 18 de junio de 2015, el gerente general de la CORDAP, informó al jefe (s) de la división de análisis y control de gestión del GORE de Arica y Parinacota el reintegro de $ 233.333, correspondiente al pago en exceso al funcionario Roberto Mamani Herrera, por el período comprendido entre el 10 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013, lo que se materializó a través de cheque N° 4847780, de BancoEstado, en cartola de fecha 22 de junio de 2015. Asimismo, se evidenció la existencia del oficio N° 351, de 2015, a través del cual el GORE de Arica y Parinacota solicitó a la corporación subsanar observaciones a rendiciones mensuales del convenio 2013, para emisión de Informe Final y posterior cierre del convenio. Al respecto, se constató en esta oportunidad que el servicio no acreditó que se haya producido el reintegro de fondos pagados por concepto de sueldos que superan el monto señalado en el	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones practicadas con ocasión del presente seguimiento, las que permitieron constatar que si bien, el GORE dispuso de medidas con la finalidad de subsanar lo observado, estas no resultan suficientes, debido a que no dio cumplimiento a la totalidad del requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	Esta Contraloría Regional procederá a incorporar la presente observación en el sumario administrativo que se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 291, de 9 de noviembre de 2015, de esta Entidad de Control, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			convenio, como asimismo se haya efectuado un análisis del que efectivamente corresponde reintegrar por parte de la CORDAP. Lo anterior, fue confirmado por la analista responsable de la DACOG, doña Carla López Palza y la auditora interna de la institución.		pudieren derivarse de los hechos descritos en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
II – 2.1 Sobre inscripción en el Registro de Personas Jurídicas	Se verificó que la ARDP recibió recursos por parte del gobierno regional, durante los años 2012 y 2013, por la suma de $ 1.675.225.003, cuyo detalle se	En su respuesta, la autoridad del GORE de Arica y Parinacota, indica que por medio del memorándum N° 1.944, de 6 de agosto de 2015, la DACOG solicitó	Analizada la documentación proporcionada por la entidad, se constató la existencia del memorándum N° 1.944, de 2015, a través del cual se dispuso de medidas para dar	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno,	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Receptoras de Fondos Públicos.	encuentra en el anexo N° 4, del Informe Final N° 14, de 2014, sin que dicha institución se encontrara inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, lo cual se concretó el 31 de diciembre de 2013, según consta en el certificado de inscripción de data 19 de junio de 2014. Al respecto, es menester destacar que el artículo 6° de la ley N° 19.862 establece que a las entidades receptoras de fondos públicos sólo se les puede entregar recursos una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente, ya que aquellas no inscritas, deberán devolverlos reajustados más el interés máximo convencional. A su vez, el inciso segundo establece que a los funcionarios públicos que otorgaren recursos a alguna entidad no inscrita, se les aplicará la sanción que corresponda de acuerdo al estatuto administrativo que los rige, es decir, la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.	a la división de administración y finanzas, en adelante DAF, aplicar medidas para el cumplimiento oportuno de lo establecido en la ley N° 19.862. Agrega, que realizó un taller de capacitación sobre registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos y registro de transferencias, dirigido a los analistas DACOG. Igualmente, señaló que la función de los analistas en relación a las transferencias fue incorporada como requerimiento al borrador del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33.	cumplimiento al registro oportuno de las transferencias. Asimismo, se verificó la existencia del listado de asistencia al taller de capacitación impartido a los analistas de la DACOG, sobre cómo controlar el registro de receptores de fondos públicos. A su vez, la analista de la DACOG Carla López Palza. así como la auditora interna del gobierno regional ratificaron que el manual de procedimientos que incluiría las medidas comprometidas se encuentra en estado de borrador, y pendiente su aprobación a través del correspondiente acto administrativo.	se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanar la observación, no dio cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia. Sin perjuicio de lo cual, deberán a la brevedad efectuar las regularizaciones con la finalidad mantener actualizado el referido registro.
II – 2.10 Pago de honorarios.	No fue posible verificar que lo pagado por asesorías comunicacionales, por medios de las boletas de honorarios N°s. 47,	En su respuesta la autoridad del GORE de Arica y Parinacota informa que frente a las dificultades de la corporación,	Se verificó la existencia del oficio N° 346, de 2015, a través del cual el jefe (s) de la división de análisis y control de gestión del GORE, remitió las observaciones consignadas en el	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones	Esta Contraloría Regional procederá a incorporar la presente observación en el

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	48 y 52, al señor Israel Contreras Pizarro, por la suma de $ 3.030.585, esté acorde con lo establecido en su contrato, debido a que éste no se encontraba dentro de los expedientes. Lo anterior no se aviene a lo estipulado en el punto 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, que establece que las unidades otorgantes son responsables de revisar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.	adoptó nuevas medidas, remitiendo el oficio N° 346, de 13 de agosto de 2015, al gerente general y ex jefe de finanzas de la ARDP. Agrega, que a través del oficio N° 349, de 13 de agosto de 2015, informó a las corporaciones y otras entidades receptoras de transferencias, respecto al plazo, entrega de recursos y de la no entrega de nuevas transferencias por rendiciones pendientes y cumplimiento de la normativa de rendición de cuentas.	Informe Final N° 14, de 2014, y requirió al ex gerente general de la ARDP, los respaldos necesarios que garanticen el pago de las actividades contratadas. Asimismo, se comprobó que por medio del oficio N° 349, de 2015, la entidad informó a las corporaciones y otras instituciones receptoras de transferencias, públicas o privadas, que deben dar estricto cumplimiento a la normativa relacionada con rendición de cuentas. No obstante lo anterior, se constató que el GORE no acreditó que los gastos correspondientes a las boletas de honorarios observadas en esta oportunidad, son congruentes con lo señalado en el acuerdo de voluntades suscrito con el profesional, lo que fue confirmado por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza y la auditora interna del servicio.	efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanar la observación, no dio cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	sumario administrativo que se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 291, de 9 de noviembre de 2015, de esta Entidad de Control, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente pudieren derivarse de los hechos descritos en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
					subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
II – 2.12 a) y b) Respecto de la adjudicación de los proyectos FIC.	a) Respecto del proyecto FIC "Diagnóstico levantamiento plan de intervenciones urbanas de la ciudad de Arica", se constató que la iniciativa fue adjudicada a la empresa CELS Ingeniería Ltda., que no fue evaluada, según consta en el acta de evaluación de la ARDP. b) En cuanto al proyecto FIC "Diagnóstico Observatorio Piloto de Emprendimiento e Innovación en el Sistema Escolar", se verificó que dicho proyecto fue dividido en dos iniciativas, una destinada a la educación secundaria y otra a la educación superior, las que fueron licitadas por separado,	El jefe de servicio en su oficio de respuesta indicó que citó a reunión al señor Francisco Bórquez, ex jefe de finanzas de la ARDP para exponer las razones por las cuales la corporación no ha podido materializar las respuestas y medidas. A su vez señala, que a través de carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el vicepresidente del directorio informa la situación y medidas a adoptar, para dar respuesta a lo requerido por el GORE. Además, precisa que mediante el oficio N° 349, de 13 de agosto de 2015, informó a las entidades	Analizados los antecedentes aportados por el servicio en su respuesta, se comprobó la existencia del memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, en donde la jefa de la división de análisis y control de gestión del GORE solicitó a los analistas FIC, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas. Asimismo, se constató que por medio del oficio N° 349, de 2015, la entidad informó a las corporaciones y otras instituciones receptoras de transferencias, públicas o privadas, que deben dar estricto cumplimiento a la normativa relacionada con rendición de cuentas. No obstante lo anteriormente indicado, en visita a terreno con ocasión de este seguimiento, se verificó que el GORE de Arica y Parinacota, no	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanar la observación, no dio cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	advirtiéndose, en el caso de esta última, que no fue adjudicada al oferente mejor evaluado. Sobre la materia, es dable manifestar que lo señalado vulnera lo establecido en la glosa 16, de la partida 05, del capítulo 05, del programa 01, de la ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2011, por cuanto dispone que la asignación de recursos por parte de las corporaciones constituidas con aportes del GORE que sucedan o reemplacen a los comités Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de CORFO, a los beneficiaros finales, se deberá realizar a través de un proceso transparente y competitivo. A su vez, cabe consignar que no se aprecia que el GORE haya dado cumplimiento a lo estipulado en la referida resolución N° 759, de 2003, la cual en su punto 5.3, indica que las unidades otorgantes son responsables de revisar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.	receptoras de transferencias sobre el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, y de la no entrega de nuevos recursos. Asimismo, señala que mediante el memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, solicitó a los analistas FIC, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas. Finalmente, adjuntó el memorándum N° 2.032, de 17 de agosto de 2015, en el que incluyó el borrador del manual de procedimientos de transferencias del subtítulo 33.	acreditó que haya establecido la manera de efectuar el seguimiento de los procesos observados, en el respectivo manual de procedimientos. Lo anterior, fue confirmado por la analista responsable de la DACOG, doña Carla López Palza y la auditora interna de la institución, quienes agregaron que el GORE no ha revisado los informes de seguimiento, no siendo posible verificar los objetivos contenidos en los convenios, y además que el manual de procedimientos de iniciativas del subtítulo 33, se encuentra en etapa de revisión.	Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
II – 2.15	Se advirtió que la ARDP no efectuó la rendición técnica final	El GORE de Arica y Parinacota, en su respuesta señaló mediante el	Analizados los antecedentes aportados por el servicio en su respuesta, se constató la	En atención a la respuesta entregada por	El GORE de Arica y Parinacota deberá

CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALOR REGIONAL

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Respecto de las rendiciones técnicas finales de la ARDP.	correspondiente al año 2013, situación que vulnera el convenio de transferencia suscrito entre el GORE y dicha corporación, el que señala que esta última se obliga a presentar el citado documento, dentro de los primeros 5 días del mes de enero de 2014, el que dará cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto. En este sentido, se observa que el GORE no adoptó las medidas que permitieran contar con dicho informe dentro de los plazos otorgados, vulnerando por lo tanto lo establecido en el numeral 5.3 de la tantas veces citada resolución exenta N° 759, de 2003, ya que las unidades operativas otorgantes tienen la responsabilidad de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados.	oficio N° 430, de 18 de junio de 2015, que solicitó la designación de una contraparte técnica por parte de la corporación para subsanar las observaciones y cierres de convenio. A su vez agrega, que a través de la carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el vicepresidente del directorio informa la situación y medidas a adoptar, para dar respuesta a lo requerido por el GORE.	existencia del oficio N° 430, de 2015, dirigido al vicepresidente de la ARDP, solicitando una contraparte para el cierre de los convenios. A su vez, se comprobó que a través de la carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el señor Osvaldo Abdala, vicepresidente de la referida corporación dio respuesta al requerimiento, excusándose de no haber tomado medidas para subsanar las observaciones. Sin embargo, a la fecha del presente seguimiento, a través de visita a terreno se verificó que el GORE de Arica y Parinacota, no acreditó la implementación de acciones para mantener un mayor control y cumplimiento de los convenios que suscribe. Lo anterior, fue confirmado por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza y la auditora interna del servicio.	la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanarla no dio cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	implementar medidas de control y supervisión con el objeto de en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en la resolución exenta N° 30, de 2015, de este origen, sin perjuicio de lo cual deberá exigir la rendición técnica final del año 2013 a la ARDP, lo que podrá ser verificado en futuros procesos de fiscalización que eventualmente se practiquen a la materia.
II – 2.8 Respecto del pago de bonos al personal de la ARDP.	No se advierte que la ARDP haya entregado al GORE el respaldo de los documentos que acrediten la entrega del segundo bono correspondiente a los señores Carlos Vega Cabezas y Miguel Pérez Vega, además de todos los estipendios asociados al trimestre julio – septiembre de 2013. Ante lo expuesto en el presente	En su respuesta la autoridad regional, señaló que ante los nulos resultados emitió el oficio N° 346, de 13 de agosto de 2015, al gerente general y ex jefe de finanzas de la ARDP. Luego, indicó que citó a reunión al referido jefe de finanzas Francisco Bórquez, para que exponga las razones por las cuales la	Se verificó la existencia del oficio N° 346, de 2015, a través del cual el jefe (s) de la división de análisis y control de gestión del GORE, remitió las observaciones consignadas en el Informe Final N° 14, de 2014, y requirió al ex gerente general de la ARDP, que debe cumplir con el plazo de entrega de los informes de rendición mensual, tal como lo establece la resolución N° 759, de 2003, y en lo sucesivo la N° 30, aplicada a transferencias a partir del 1 de	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones practicadas con ocasión del presente seguimiento, las que permitieron constatar que si bien, el GORE dispuso medidas con la	Esta Contraloría Regional procederá a incorporar la presente observación en el sumario administrativo que se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 291, de 9 de

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	numeral, no se aprecia que el proceder del gobierno regional se haya enmarcado a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la referida resolución N° 759, de 2003, así como tampoco se cumple lo estipulado en el numeral 2 de la cláusula octava del convenio de transferencias suscrito, por cuanto señala, en lo que importa, que las rendiciones de gastos presentadas por la corporación deben ir acompañadas de los respaldos respectivos.	corporación no ha podido materializar las respuestas y medidas a las observaciones formuladas. A su vez indica, que a través de carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el vicepresidente del directorio de la corporación informa la situación y medidas a adoptar, para dar respuesta a lo requerido por ese GORE. Además, precisa que mediante el oficio N° 349, de 13 de agosto de 2015, informó a las entidades receptoras de transferencias sobre el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, y de la no entrega de nuevos recursos. Asimismo, señala que mediante el memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, solicitó a los analistas FIC, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas. Finalmente, adjuntó memorándum N° 2.032, de 17 de agosto de 2015, en el que incluyó el borrador del manual de procedimientos de transferencias del subtítulo 33.	junio de 2015, ambas de esta Contraloría General de la República. Luego, se comprobó que a través de la carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el señor Osvaldo Abdala, vicepresidente de la referida corporación dio respuesta al requerimiento, excusándose de no haber tomado medidas para subsanar las observaciones a esa fecha. Asimismo, se evidenció que por medio de oficio N° 349, de 2015, la entidad informó a las corporaciones y otras instituciones receptoras de transferencias, públicas o privadas, que deben dar estricto cumplimiento a la normativa relacionada con rendición de cuentas. Por su parte, a través de memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, la jefa de la división de análisis y control de gestión del GORE solicitó a los analistas DACOG, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas. No obstante lo señalado en los párrafos precedentes, se constató que el GORE de Arica y Parinacota, no acreditó la existencia de los antecedentes que permitan respaldar los gastos objetados, situación que fue confirmada por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza, y la auditora interna del servicio, quienes agregaron que el manual de procedimientos de iniciativas del subtítulo 33 se encuentra en borrador y pendiente del acto administrativo que lo apruebe.	finalidad de subsanar lo observado, estas no resultan suficientes, debido a que no remitió los antecedentes necesarios para respaldar los gastos objetados, requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	noviembre de 2015, de esta Entidad de Control, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente pudieren derivarse de los hechos descritos en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALOR REGIONAL

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
					implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
II – 2.9 Documentación de respaldo de pago de sueldos.	Se constató la inexistencia de las liquidaciones de sueldos de los trabajadores que se detallan en la tabla N°10 del Informe Final N° 14, de 2014, Al respecto, no se vislumbra que el GORE haya adoptado las acciones que permitieran dar cumplimiento al numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, en relación a que las unidades operativas otorgantes de los recursos serán responsables de exigir la rendición de cuentas y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, así como tampoco a lo estipulado en el numeral 2 de la cláusula octava del convenio de transferencias suscrito, por cuanto señala, en lo	En su respuesta la autoridad regional, señaló que ante los nulos resultados emitió el oficio N° 346, de 13 de agosto de 2015, al gerente general y ex jefe de finanzas de la ARDP. Luego, indicó que citó a reunión al referido jefe de finanzas Francisco Bórquez, para que exponga las razones por las cuales la corporación no ha podido materializar las respuestas y medidas a las observaciones formuladas. A su vez indica, que a través de carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el vicepresidente del directorio de la corporación informa la situación y medidas a adoptar, para dar respuesta a lo requerido por ese GORE.	Se verificó la existencia del oficio N° 346, de 2015, a través del cual el jefe (s) de la división de análisis y control de gestión del GORE, remitió las observaciones consignadas en el Informe Final N° 14, de 2014, y requirió al ex gerente general de la ARDP, que debe cumplir con el plazo de entrega de los informes de rendición mensual, tal como lo establece la resolución N° 759, de 2003, y en lo sucesivo la N° 30, aplicada a transferencias a partir del 1 de junio de 2015, ambas de esta Contraloría General de la República. Luego, se comprobó que a través de la carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el señor Osvaldo Abdala, vicepresidente de la referida corporación dio respuesta al requerimiento, excusándose de no haber tomado medidas para subsanar las observaciones a esa fecha. Asimismo, se evidenció que por medio de oficio N° 349, de 2015, la entidad informó a las corporaciones y otras instituciones receptoras de transferencias, públicas o privadas, que	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones practicadas con ocasión del presente seguimiento, las que permitieron constatar que si bien, el GORE dispuso medidas con la finalidad de subsanar lo observado, estas no resultan suficientes, debido a que no remitió los antecedentes necesarios para respaldar los gastos objetados, requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta	Esta Contraloría Regional procederá a incorporar la presente observación en el sumario administrativo que se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 291, de 9 de noviembre de 2015, de esta Entidad de Control, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer la(s)

CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALOR REGIONAL

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	que interesa, que las rendiciones de gastos presentadas por la corporación deben ir acompañadas de los respaldos respectivos.	Además, precisa que mediante oficio N° 349, de 13 de agosto de 2015, informó a las entidades receptoras de transferencias sobre el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, y de la no entrega de nuevos recursos. Asimismo, señala que mediante memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, solicitó a los analistas FIC, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas. Finalmente, adjuntó memorándum N° 2.032, de 17 de agosto de 2015, en el que incluyó el borrador del manual de procedimientos de transferencias del subtítulo 33.	deben dar estricto cumplimiento a la normativa relacionada con rendición de cuentas. Por su parte, a través del memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, la jefa de la división de análisis y control de gestión del GORE solicitó a los analistas DACOG, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas. No obstante lo señalado en los párrafos precedentes, se constató que el GORE de Arica y Parinacota, no acreditó la existencia de los antecedentes que permitan respaldar los gastos objetados, situación que fue confirmada por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza, y la auditora interna del servicio, quienes agregaron que el manual de procedimientos de iniciativas del subtítulo 33, se encuentra en borrador y pendiente del acto administrativo que lo apruebe.	Contraloría Regional, objeto de seguimiento.	responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente pudieren derivarse de los hechos descritos en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III – 1.1 Referente a las transferencias de recursos a la CORDAP	Se observó que el GORE no transfirió, en los plazos y formas establecidas en los respectivos convenios de transferencias, los recursos para los años 2012 y 2013 a la CORDAP, según se detalla en el anexo N° 7. Lo anterior vulnera la cláusula quinta de los convenios de transferencia de esos años, aprobados mediante las resoluciones afectas N°s. 84, de 16 de marzo de 2012, y 64, de 8 de julio de 2013, respectivamente.	La autoridad del GORE, expresa en su respuesta que mediante oficio N° 349, de 13 de agosto de 2015, informó a las entidades receptoras de transferencias sobre el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, y de la no entrega de nuevos recursos. Asimismo, señala que mediante memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, solicitó a los analistas que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas, y a su vez se apliquen actas de inutilización de documentos originales para los períodos de los años 2012 y 2013.	Analizada la documentación aportada por el servicio, se evidenció que por medio de oficio N° 349, de 2015, se informó a las corporaciones y otras instituciones receptoras de transferencias públicas o privadas, que deben dar estricto cumplimiento a la normativa relacionada con rendición de cuentas. Por su parte, a través de memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, la jefa de la división de análisis y control de gestión del GORE, solicitó a los analistas DACOG, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas. Finalmente, efectuada la visita a terreno se constató que las medidas adoptadas se incorporarán en el manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, el que se encuentra en estado de borrador y pendiente de su aprobación a través del acto administrativo respectivo, de acuerdo a lo confirmado por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza y la auditora interna del gobierno regional.	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanar lo advertido, éstas serán incluidas en el manual de procedimientos comprometido en su respuesta, el que se encuentra pendiente de aprobación.	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
III – 1.3 En relación a la oportunidad de las rendiciones mensuales.	Se verificó que la CORDAP realizó sus rendiciones mensuales durante los años 2012 y 2013, en una fecha posterior al plazo de 5 días hábiles del mes siguiente al que se efectuaron los gastos, de acuerdo a los ejemplos señalados en la tabla N° 14 del Informe Final N° 14, de 2014, vulnerando lo dispuesto en el numeral 2 de la cláusula décima	En su respuesta la autoridad del GORE, expresa que mediante oficio N° 349, de 13 de agosto de 2015, informó a las entidades receptoras de transferencias sobre el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, y de la no entrega de nuevos recursos. Asimismo, señala que mediante memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, solicitó a los analistas	Analizada la documentación aportada por el servicio, se evidenció que por medio de oficio N° 349, de 2015, se informó a las corporaciones y otras instituciones receptoras de transferencias públicas o privadas, que deben dar estricto cumplimiento a la normativa relacionada con rendición de cuentas. Por su parte, a través de memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, la jefa de la división de análisis y control de gestión del GORE, solicitó a los analistas DACOG, que se apliquen los	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	de los respectivos convenios de transferencias, por cuanto señalan que la referida corporación deberá rendir cuenta mensual del uso y destino de los recursos, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.	que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas, y a su vez se apliquen actas de inutilización de documentos originales para los períodos de los años 2012 y 2013.	controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas. Finalmente, efectuada la visita a terreno se constató que las medidas adoptadas se incorporarán en el manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, el que se encuentra en estado de borrador y pendiente de su aprobación a través del acto administrativo respectivo, de acuerdo a lo confirmado por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza y la auditora interna del gobierno regional.	tendientes a subsanar la observación, éstas serán incluidas en el manual de procedimientos comprometido en su respuesta, que se encuentra pendiente de aprobación.	implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
III– 1.4 En cuanto a la revisión que efectúa el GORE a la CORDAP.	No existe un documento en el que se aprueben o rechacen las rendiciones presentadas por la CORDAP, por lo que no consta que el GORE efectúe la revisión de la documentación enviada por esa entidad ejecutora. La situación descrita genera un incumplimiento al punto 4 de la cláusula octava de los convenios de transferencia de recursos firmados entre esas entidades para los períodos 2012 y 2013, aprobados mediante la resolución N° 84, de 16 de marzo de 2012 y la resolución exenta N° 353, de 12 de marzo de 2013, ambas del gobierno regional.	En su respuesta la autoridad del GORE, indicó que mediante oficio N° 110, de 24 de junio de 2013, solicitó los respaldos, los cuales fueron subsanados parcialmente.	Analizados los antecedentes incorporados por el servicio en su respuesta, se verificó la existencia del oficio N° 110, del jefe de la división de análisis y control de gestión del GORE de Arica y Parinacota, a través del cual solicitó al gerente general de la CORDAP, los respaldos de los informes de avance financieros, N°s. 1 y 2. No obstante lo anterior, se constató a la fecha del presente seguimiento que la entidad no remitió los informes técnicos y financieros mencionados en respuesta al preinforme de observaciones, como asimismo que los hubiese confeccionado, situación que fue confirmada por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza, y la auditora interna de ese gobierno regional.	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanar la observación, no dio cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
					de Control sobre la materia.
III – 1.6 En cuanto al cierre de los convenios suscritos con la CORDAP.	Se constató que el gobierno regional no ha efectuado los cierre de los convenios de transferencias de recursos para gastos operacionales, suscritos en los años 2012 y 2013 con la CORDAP, situación que vulnera lo establecido en el numeral 5 de la cláusula octava de los respectivos acuerdos de voluntades, por cuanto se indica que el GORE emitirá su conformidad a los informes finales de rendición técnica y financiera, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor.	En su respuesta el jefe de servicio del gobierno regional, adjuntó los oficios N°s. 329 y 351, de 6 de junio y 13 de agosto, ambos de 2015, como respaldo a la observación formulada.	Analizada la respuesta emitida por la autoridad del GORE de Arica y Parinacota, se constató la existencia del oficio N° 329, de 2015, a través del cual esa repartición solicitó a la corporación subsanar las observaciones a las rendiciones mensuales del convenio 2012, para la emisión de Informe Final y posterior cierre del mismo. A su vez, se comprobó que por medio de oficio N° 351, de 2015, solicitó a la corporación subsanar las observaciones a las rendiciones mensuales del convenio 2013, para la emisión del Informe Final y posterior cierre de convenio. Sin embargo, se evidenció con ocasión de la visita a terreno practicada, que la entidad no acreditó la realización de los informes técnicos y financieros mencionados en respuesta al preinforme de observaciones, situación que fue confirmada por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza, y la auditora interna de ese gobierno regional.	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanar la observación, no dio cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	Esta Contraloría Regional procederá a incorporar la presente observación en el sumario administrativo que se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 291, de 9 de noviembre de 2015, de esta Entidad de Control, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente pudieren derivarse de los hechos descritos en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
					El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
III – 2.1 a) y b) Referente a las transferencias de recursos a la ARDP.	a) La resolución N° 293, de 29 de diciembre de 2011, del GORE, que aprueba el convenio de transferencia de recursos celebrado con igual fecha con la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota, establece en su cláusula quinta que la transferencia será efectuada en cuatro cuotas durante el año	En su respuesta la autoridad del GORE, expresa que mediante oficio N° 349, de 13 de agosto de 2015, informó a las entidades receptoras de transferencias sobre el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, y de la no entrega de nuevos recursos. Asimismo, señala que mediante memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, solicitó a los analistas de	Analizada la documentación aportada por el servicio, se evidenció que por medio del oficio N° 349, de 2015, se informó a las corporaciones y otras instituciones receptoras de transferencias públicas o privadas, que deben dar estricto cumplimiento a la normativa relacionada con rendición de cuentas. Por su parte, a través de memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, la jefa de la división de análisis y control de gestión del GORE, solicitó a los analistas DACOG, que se apliquen los	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	2012, en enero, abril, julio y octubre, no obstante, en los cheques de tesorería o transferencia efectuada, se verificó que las últimas tres cuotas incumplieron esta cláusula, pues fueron otorgadas en forma posterior, tal como se muestra en la tabla N° 15 del presente Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento. b) El convenio de transferencias del 2 de enero de 2013, celebrado entre el GORE y la ARDP, aprobado por medio de la resolución N° 1, de igual data, del gobierno regional, dejó pactado en su cláusula quinta, que las transferencias se efectuarían en 4 cuotas en enero, abril, julio y octubre de 2013, las tres primeras por la suma de $ 211.458.750 y la cuarta cuota por el monto de $ 211.458.753, no obstante, se observó que los fondos se entregaron en 6 parcialidades y en fechas distintas a lo establecido, lo que se detalla en la tabla N° 16 del Informe Final N° 14, de 2014, objeto de éste seguimiento.	la DACOG, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas, y a su vez levanten actas de inutilización de documentos originales para los períodos de los años 2012 y 2013.	controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas. Finalmente, efectuada la visita a terreno se constató que las medidas adoptadas se incorporarán en el manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, el que se encuentra en estado de borrador y pendiente de su aprobación a través del acto administrativo respectivo, de acuerdo a lo confirmado por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza y la auditora interna del gobierno regional.	tendientes a subsanar lo advertido, éstas serán incluidas en el manual de procedimientos comprometido en su respuesta, el que se encuentra pendiente de aprobación.	implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
III – 2.11 No se efectuaron rendiciones	Se verificó que la ARDP, aun habiendo recibido los recursos para la ejecución de los 4	Sobre la materia, la autoridad del GORE, expresa en su respuesta que mediante oficio N° 349, de	Analizada la documentación aportada por el servicio, se evidenció que por medio de oficio N° 349, de 2015, se informó a las corporaciones	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
mensuales de los proyectos.	proyectos FIC en revisión, con data 7 de diciembre de 2011, no efectuó la rendición de todos los meses, tal como se anota en la tabla N° 19, del Informe Final N° 14, de 2014, objeto de seguimiento, vulnerando lo establecido en la cláusula décima, numeral 2, de los convenios de transferencia entre el GORE y la ARDP, de los proyectos BIP cuyos números corresponden a los códigos 30114817-0, 30114819-0, 30114820-0 y 30114821-0, sancionados por medio de las resoluciones exentas N°s. 1.640, 1.641, 1.642, emitidas el 30 de septiembre, y 1.843, de 8 de noviembre, todas de 2011.	13 de agosto de 2015, informó a las entidades receptoras de transferencias sobre el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, y de la no entrega de nuevos recursos.	y otras instituciones receptoras de transferencias, públicas o privadas, que deben dar estricto cumplimiento a la normativa relacionada con rendición de cuentas. Por su parte, a través de memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, la jefa de la división de análisis y control de gestión del GORE, solicitó a los analistas DACOG, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas y el cumplimiento de los plazos establecidos en los convenios. Finalmente, efectuada la visita a terreno se constató que las medidas adoptadas se incorporarán en el manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, el que se encuentra en estado de borrador y pendiente de su aprobación a través del acto administrativo respectivo, de acuerdo a lo confirmado por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza y la auditora interna del gobierno regional.	y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanar lo advertido, éstas serán incluidas en el manual de procedimientos comprometido en su respuesta, el que se encuentra pendiente de aprobación.	formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
III – 2.12 a) Respecto de las rendiciones técnicas de los proyectos FIC.	a) Se constató que la ARDP no dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima de los convenios de transferencias de todos sus proyectos FIC, en relación a que dicha institución debía rendir cuenta de la utilización de los recursos otorgados por parte del gobierno regional, mediante una rendición técnica de avance trimestral, puesto que no fueron presentadas	Sobre el particular, el jefe de servicio del GORE expresa en su respuesta que mediante oficio N° 349, de 13 de agosto de 2015, informó a las entidades receptoras de transferencias sobre el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, y de la no entrega de nuevos recursos.	Analizada la documentación aportada por el servicio, se evidenció que por medio de oficio N° 349, de 2015, se informó a las corporaciones y otras instituciones receptoras de transferencias, públicas o privadas, que deben dar estricto cumplimiento a la normativa relacionada con rendición de cuentas. Por su parte, a través de memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, la jefa de la división de análisis y control de gestión del GORE, solicitó a los analistas DACOG, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanar lo	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	en el período establecido. A modo de ejemplo, se detallan en la tabla N°20 del Informe Final N° 14, de 2014, las rendiciones presentadas en el contexto del proyecto código BIP N° 30114820-0, por el que la corporación recibió la primera transferencia de recursos el 7 de diciembre de 2011.		seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas y el cumplimiento de los plazos establecidos en los convenios. Finalmente, efectuada la visita a terreno se constató que las medidas adoptadas se incorporarán en el manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, el que se encuentra en estado de borrador y pendiente de su aprobación a través del acto administrativo respectivo, de acuerdo a lo confirmado por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza y la auditora interna del gobierno regional, quienes agregaron que dicho manual en lo específico considera que el personal a cargo del seguimiento de las rendiciones, debe controlar su periodicidad, e incorpora un formulario que permitirá instaurar controles claves de supervisión que ejercerá el jefe de departamento.	advertido, éstas serán incluidas en el manual de procedimientos comprometido en su respuesta, que se encuentra pendiente de aprobación.	medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
III – 2.12 b) Respecto de las rendiciones técnicas de los proyectos FIC.	b) Se advirtió que las rendiciones técnicas asociadas a los proyectos con códigos BIP N°s. 30114819-0 y 30114821-0, denominados "Diagnóstico observatorio para promover la cultura innovadora" y "Diagnóstico levantamiento plan de intervenciones urbanas de la ciudad de Arica", respectivamente, no fueron presentadas en el formato que establece la resolución exenta N° 1.867, de 14 de noviembre de	Sobre el particular, el GORE expresa en su respuesta que mediante oficio N° 349, de 13 de agosto de 2015, informó a las entidades receptoras de transferencias sobre el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, y de la no entrega de nuevos recursos.	Analizada la documentación aportada por el servicio, se evidenció que por medio de oficio N° 349, de 2015, se informó a las corporaciones y otras instituciones receptoras de transferencias públicas o privadas, que deben dar estricto cumplimiento a la normativa relacionada con rendición de cuentas. Por su parte, a través de memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, la jefa de la división de análisis y control de gestión del GORE, solicitó a los analistas DACOG, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanar lo advertido, éstas serán incluidas en el manual	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	2011, del GORE, que aprueba la guía de rendición técnica y respectivos formatos los proyectos FIC.		ejecución de las iniciativas y el cumplimiento de los plazos establecidos en los convenios. Finalmente, efectuada la visita a terreno se constató que las medidas adoptadas se incorporarán en el manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, el que se encuentra en estado de borrador y pendiente de su aprobación a través del acto administrativo respectivo, de acuerdo a lo confirmado por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza y la auditora interna del gobierno regional, quienes agregaron que dicho manual en lo específico considera que el personal a cargo del seguimiento de las rendiciones, debe controlar su periodicidad, e incorpora un formulario que permitirá instaurar controles claves de supervisión que ejercerá el jefe de departamento.	de procedimientos comprometido en su respuesta, que se encuentra pendiente de aprobación.	las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
III – 2.3 a), b) y c) En relación a las rendiciones de la ARDP.	a) Se verificó que la ARDP realizó sus rendiciones mensuales en una fecha posterior al plazo de 5 días hábiles del mes siguiente al que se efectuaron los gastos, de acuerdo a los ejemplos señalados en la tabla N° 17, vulnerando lo dispuesto en el numeral 2 de la cláusula décima de los respectivos convenios de transferencias, lo que se evidenció en la referida tabla N° 17, del Informe Final N° 14, de 2014, materia de seguimiento. b) Se constató que con fecha 5 de febrero de 2014, la ARDP realizó	Sobre el particular, el jefe de servicio expresa en su respuesta que mediante oficio N° 349, de 13 de agosto de 2015, informó a las entidades receptoras de transferencias sobre el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, y de la no entrega de nuevos recursos.	Analizada la documentación aportada por el servicio, se evidenció que por medio de oficio N° 349, de 2015, se informó a las corporaciones y otras instituciones receptoras de transferencias, públicas o privadas, que deben dar estricto cumplimiento a la normativa relacionada con rendición de cuentas. Por su parte, a través de memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, la jefa de la división de análisis y control de gestión del GORE, solicitó a los analistas DACOG, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas y el cumplimiento de los plazos establecidos en los convenios.	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanar lo advertido, éstas serán incluidas en el manual de procedimientos comprometido en su	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALOR REGIONAL

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	la rendición de gastos correspondientes al mes de diciembre de 2013, la que fue complementada el 18 de marzo de 2014, situación que vulnera los plazos establecidos en la cláusula novena del convenio de transferencia, suscrito el 2 de enero de 2013, aprobado mediante resolución afecta N° 1, de la misma fecha, del gobierno regional. c) De la muestra en revisión, se determinó la existencia de 4 documentos que no fueron incluidos en la rendición de cuentas que la ARDP debió presentar al GORE durante los primeros 5 días del mes siguiente, sino que fueron incluidos en rendiciones posteriores, de acuerdo a lo que se detalla en el anexo N° 8, del Informe Final N°14, de 2014, objeto de seguimiento, vulnerando lo dispuesto en el numeral 2, de la cláusula décima de los respectivos convenios de transferencias.		Finalmente, efectuada la visita a terreno se constató que las medidas adoptadas se incorporarán en el manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, el que se encuentra en estado de borrador y pendiente de su aprobación a través del acto administrativo respectivo, de acuerdo a lo confirmado por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza y la auditora interna del gobierno regional, quienes agregaron que dicho manual en lo específico considera que el personal a cargo del seguimiento de las rendiciones, deberá controlar su periodicidad, e incorpora un formulario que permitirá instaurar controles claves de supervisión que ejercerá el jefe del departamento.	respuesta, que se encuentra pendiente de aprobación.	repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
III – 2.4 Sobre la prestación de servicios a honorarios.	En los contratos a honorarios de Wilfredo González González vinculado con la ARDP, no consta que se hayan presentado los informes de las gestiones	En su respuesta la autoridad del GORE, informa que frente a las dificultades de la corporación adoptó nuevas medidas, remitiendo el oficio N° 346, de 13	Se verificó la existencia del oficio N° 346, de 2015, a través del cual el jefe (s) de la división de análisis y control de gestión del GORE, remitió las observaciones consignadas en el Informe Final N° 14, de 2014, y requirió al ex	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones practicadas con ocasión	Esta Contraloría Regional procederá a incorporar la presente observación en el sumario

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	realizadas ni que las boletas de honorarios hayan sido visadas por el jefe de administración y finanzas y autorizada por el gerente general de la agencia, cuyo detalle se expuso en la tabla N° 18, del Informe Final N° 14, de 2014, el actuar del GORE no se aviene lo estipulado en la resolución N° 759, de 2003, la cual en su punto 5.3, indica que las unidades otorgantes son responsables de revisar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.	de agosto de 2015, al gerente general y ex jefe de finanzas de la ARDP. A su vez, indicó que citó a reunión al ex jefe de finanzas de la ARDP don Francisco Bórquez, para que exponga las razones por las cuales la corporación no ha podido materializar las respuestas y medidas a las observaciones formuladas. Luego, precisó que a través de carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el vicepresidente del directorio de la corporación informa la situación y medidas a adoptar, para dar respuesta a lo requerido por ese GORE.	gerente general de la ARDP, que debe cumplir con el plazo de entrega de los informes de rendición mensual, tal como lo establece la resolución N° 759, de 2003, y en lo sucesivo la N° 30, aplicada a transferencias a partir del 1 de junio de 2015, ambas de esta Contraloría General de la República. Luego, se comprobó que a través de carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el señor Osvaldo Abdala, vicepresidente de la referida corporación, dio respuesta al requerimiento, excusándose de no haber tomado medidas para subsanar las observaciones a esa fecha. No obstante lo señalado en los párrafos precedentes, se constató que el GORE de Arica y Parinacota, no acreditó la existencia de los antecedentes que permitan respaldar documentadamente para el caso del señor Wilfredo González González, los pagos objetados, situación que fue confirmada por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza, y la auditora interna del servicio.	del presente seguimiento, las que permitieron constatar que si bien, el GORE dispuso medidas con la finalidad de subsanar lo observado, estas no resultan suficientes, debido a que no remitió los antecedentes necesarios para respaldar los pagos objetados, requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	administrativo que se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 291, de 9 de noviembre de 2015, de esta Entidad de Control, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente pudieren derivarse de los hechos descritos en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
					en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
III – 2.5 Contratos de trabajo de la ARDP que no fueron encontrados.	Según fue informado a través del oficio N° 200, de 8 de agosto de 2014, de la jefa de la división de análisis y control de gestión, no existe respaldo en el GORE de los contratos de trabajo del año 2012 de don Alan Ramírez Rojas y de doña Paulina Castillo Ruiz. A su vez, dichos documentos tampoco fueron obtenidos desde la ARDP, en consideración a que el personal existente cesó sus funciones el 30 de julio de 2014. Misma situación se advierte con los contratos del año 2013 de las señoras Jacqueline Lynch Vivanco, Mónica Obregón Regalado, Cecilia Valdebenito Zambrano y Pamela Rodríguez	En su respuesta la autoridad del GORE, informa que frente a las dificultades de la corporación adoptó nuevas medidas, remitiendo el oficio N° 346, de 13 de agosto de 2015, al gerente general y ex jefe de finanzas de la ARDP. A su vez, indicó que citó a reunión al ex jefe de finanzas de la ARDP, don Francisco Bórquez, para que exponga las razones por las cuales la corporación no ha podido materializar las respuestas y medidas a las observaciones formuladas. Luego, precisó que a través de carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el vicepresidente del	Se verificó la existencia del oficio N° 346, de 2015, a través del cual el jefe (s) de la división de análisis y control de gestión del GORE, remitió las observaciones consignadas en el Informe Final N° 14, de 2014, y requirió al ex gerente general de la ARDP, que debe cumplir con el plazo de entrega de los informes de rendición mensual, tal como lo establece la resolución N° 759, de 2003, y en lo sucesivo la N° 30, aplicada a transferencias a partir del 1 de junio de 2015, ambas de esta Contraloría General de la República. Luego, se comprobó que a través de carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el señor Osvaldo Abdala, vicepresidente de la referida corporación dio respuesta al requerimiento, excusándose de no haber tomado medidas para subsanar las observaciones a esa fecha.	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones practicadas con ocasión del presente seguimiento, las que permitieron constatar que si bien, el GORE dispuso medidas con la finalidad de subsanar lo observado, estas no resultan suficientes, debido a que no acreditó que cuenta con toda la documentación que respalda las rendiciones presentadas por la ARDP, en lo específico	Esta Contraloría Regional procederá a incorporar la presente observación en los antecedentes que se encuentra analizando y que dieron inicio al sumario mediante resolución exenta N° 291, de 9 de noviembre de 2015, de esta Entidad de Control, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Garcés, lo cual se encuentra confirmado mediante el oficio N° 208, de 19 de agosto de 2014, del jefe (s) de la división de análisis y control de gestión. En este contexto, el GORE no acreditó mantener mecanismos de control que permitan contar con toda la documentación que respalda las rendiciones que le son presentadas, en contravención a lo establecido en el tantas veces citado numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, debido a que las unidades operativas otorgantes de los recursos, es decir, el GORE, será responsable de exigir la rendición de cuentas y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.	directorio de la corporación informa la situación y medidas a adoptar, para dar respuesta a lo requerido por ese GORE.	No obstante lo señalado en los párrafos precedentes, se constató que el GORE de Arica y Parinacota, no acreditó que cuenta con toda la documentación que respalda las rendiciones presentadas por la ARDP, en lo específico los contratos de trabajo no observados, situación que fue confirmada por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza, y la auditora interna del servicio.	los contratos de trabajo observados encontrados, requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	Contraloría General de la República, a fin de establecer la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente pudieren derivarse de los hechos descritos en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento.
III – 2.6 En cuanto a la revisión que efectúa el GORE a la ARDP.	Según se anota en la declaración de fecha 14 de agosto de 2013, de doña Carla López Palza, analista de la DACOG del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, no existe un documento en el que se aprueben o rechacen las rendiciones presentadas por la ARDP, por lo que no consta que el GORE efectúe la revisión de la documentación enviada por esa	El GORE de Arica y Parinacota, en su respuesta señaló que mediante oficio N° 430, de 18 de junio de 2015, solicitó la designación de una contraparte técnica por parte de la corporación para subsanar las observaciones y cierres de convenio.	Analizados los antecedentes aportados por el servicio en su respuesta, se constató la existencia del oficio N° 430, de 2015, dirigido al vicepresidente de la ARDP, solicitando una contraparte para el cierre de los convenios. A su vez, se comprobó que a través de carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el señor Osvaldo Abdala, vicepresidente de la referida corporación, dio respuesta al requerimiento, excusándose de no haber tomado medidas para subsanar las observaciones a esa fecha.	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones	Esta Contraloría Regional procederá a incorporar la presente observación en el sumario administrativo que se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 291, de 9 de noviembre de 2015,

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	corporación. La situación descrita importa un incumplimiento al punto 4 de la cláusula octava de los convenios de transferencia de recursos firmados entre el GORE y la ARDP para los períodos 2012 y 2013, aprobados mediante las resoluciones N°s. 293, de 29 de diciembre de 2011 y 1, de 2 de enero de 2013, ambas del Intendente, los que señalan que los informes técnicos y financieros se darán por aprobados cuando el GORE, a través de la DACOG y la DIPLAN, establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.		No obstante lo anterior, se constató que la entidad no remitió los informes técnicos y financieros mencionados en respuesta al preinforme de observaciones, como asimismo que los hubiese confeccionado, situación que fue confirmada por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza, y la auditora interna de ese gobierno regional.	tendientes a subsanar lo advertido, no dio cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	de esta Entidad de Control, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente pudieren derivarse de los hechos descritos en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
					medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.
III – 2.7 En cuanto a los cierres de los convenios con la ARDP.	Se advirtió que el gobierno regional no ha efectuado los cierres de los convenios de transferencias de recursos para gastos operacionales, suscritos en el año 2012 y 2013 con la ARDP, situación que vulnera lo establecido en los respectivos acuerdos de voluntades, por cuanto se establece en el numeral 5 de su cláusula octava, que el GORE emitirá su conformidad a los informes finales de rendición técnica y financiera, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor.	El GORE de Arica y Parinacota, en su respuesta indicó que ante la situación que atraviesa la corporación citó a reunión al señor Francisco Bórquez, ex jefe de finanzas de la ARDP para que exponga las razones por las cuales no se han podido materializar las respuestas y medidas a las observaciones formuladas. Luego, precisó que a través de carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el vicepresidente del directorio de la corporación informa la situación y medidas a adoptar, para dar respuesta a lo requerido por ese GORE. En el mismo contexto, agregó que mediante oficio N° 430, de 18 de junio de 2015, solicitó la designación de una contraparte técnica por parte de la corporación	Analizados los antecedentes aportados por el servicio en su respuesta, se constató la existencia del oficio N° 430, de 2015, dirigido al vicepresidente de la ARDP, solicitando una contraparte para el cierre de los convenios. A su vez, se comprobó que a través de carta N° 5, de 10 de agosto de 2015, el señor Osvaldo Abdala, vicepresidente de la referida corporación, dio respuesta al requerimiento, excusándose de no haber tomado medidas para subsanar las observaciones a esa fecha. Sin embargo, se evidenció que la entidad no acreditó la realización de los informes técnicos y financieros mencionados en respuesta al pre informe de observaciones, situación que fue confirmada por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza, y la auditora interna de ese gobierno regional.	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanar lo advertido, no dio cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	Esta Contraloría Regional procederá a incorporar la presente observación en el sumario administrativo que se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 291, de 9 de noviembre de 2015, de esta Entidad de Control, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer la(s) responsabilidad(es)

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
		para subsanar las observaciones y cierres de convenio. Por último, adjuntó oficio N° 350, de 13 de agosto de 2015, a través del cual el jefe (s) de la DACOG, solicitó al vicepresidente de la ARDP, subsanar las observaciones a las rendiciones mensuales del convenio correspondiente al año 2013, para emisión de Informe Final y posterior cierre de convenio.			administrativa(s) que eventualmente pudieren derivarse de los hechos descritos en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III – 2.9 Recursos transferidos no corresponden a lo pactado en los proyectos.	El convenio de transferencias de fecha 30 de septiembre de 2011, celebrado entre el gobierno regional y la ARDP, aprobado por medio de la resolución exenta N° 1.640, de igual data, del GORE, pactado con la finalidad de ejecutar el estudio básico "Diagnóstico agendas pilotos de innovación empresarial", con código BIP N° 30114817-0, señala, en su cláusula cuarta, que ese gobierno regional se compromete a transferir a la corporación hasta la suma de $ 150.000.000 en dos cuotas, ambas por $ 75.000.000, la primera en el año 2011 y la segunda, el 2012. No obstante, se verificó que el GORE transfirió 3 cuotas a la ARDP para la realización de este proyecto, por $ 75.000.000, $ 60.000.000 y $ 15.000.000, el 26 de octubre de 2011, 4 de enero y 16 de agosto, ambas de 2013, no dando cumplimiento a la cantidad de cuotas pactadas ni a las fechas de entrega de las mismas.	En su respuesta la autoridad del GORE, expresa que mediante oficio N° 349, de 13 de agosto de 2015, informó a las entidades receptoras de transferencias sobre el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, y de la no entrega de nuevos recursos.	Analizada la documentación aportada por el servicio, se evidenció que por medio de oficio N° 349, de 2015, se informó a las corporaciones y otras instituciones receptoras de transferencias, públicas o privadas, que deben dar estricto cumplimiento a la normativa relacionada con rendición de cuentas. Por su parte, a través de memorándum N° 837, de 9 de abril de 2015, la jefa de la división de análisis y control de gestión del GORE, solicitó a los analistas DACOG, que se apliquen los controles y medidas necesarias para el correcto seguimiento de las rendiciones mensuales y ejecución de las iniciativas y el cumplimiento de los plazos establecidos en los convenios. Finalmente, efectuada la visita a terreno se constató que las medidas adoptadas se incorporarán en el manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, el que se encuentra en estado de borrador y pendiente de su aprobación a través del acto administrativo respectivo, de acuerdo a lo confirmado por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza y la auditora interna del gobierno regional, quienes agregaron que dicho manual en lo específico considera que el analista a cargo del seguimiento de las rendiciones, deberá controlar su periodicidad, e incorpora un formulario que permitirá instaurar controles claves de supervisión, y que mediante un resumen se remita a la jefatura del departamento, y así corregir los posibles desvíos que se produzcan respecto del convenio.	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanar lo advertido, éstas serán incluidas en el manual de procedimientos comprometido en su respuesta, que se encuentra pendiente de aprobación.	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
IV – 2.1 - Pago de indemnizaciones por años de servicio.	El GORE no cuenta con la totalidad de los antecedentes que respalden las contrataciones de los trabajadores y sus respectivos finiquitos para la realización del cálculo y eventual pago realizado el año 2014 por concepto de indemnizaciones por años de servicio, situación que vulnera lo prescrito en los numerales 38 y 46 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996.	En su respuesta, la autoridad del GORE adjuntó el memorándum N° 32, de 23 de junio de 2014, a través del cual solicitó incluir en la tabla del consejo regional extraordinario del día 23 de junio de 2014, modificación de presupuesto de la ARDP. Adicionalmente, señaló que a través de oficio N° 346, de 13 de agosto de 2015, requirió mayores antecedentes al ex gerente general y ex jefe de finanzas de la ARDP.	Analizados los antecedentes aportados por el GORE de Arica y Parinacota en su respuesta, se verificó la existencia del memorándum N°32, de 2014, mediante el cual la autoridad del servicio requirió incluir la modificación presupuestaria en la tabla de la sesión extraordinaria del Consejo Regional. Además, se comprobó que a través del oficio N° 346, de 2015, del cual el jefe (s) de la división de análisis y control de gestión del GORE, remitió las observaciones consignadas en el Informe Final N° 14, de 2014, y solicitó al ex gerente general de la ARDP, que debe cumplir con el plazo de entrega de los informes de rendición mensual, tal como lo establece la resolución N°759, de 2003, y en lo sucesivo la N° 30, aplicada a transferencias a partir del 1 de junio de 2015, ambas de esta Contraloría General de la República. No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, se constató que el GORE de Arica y Parinacota, no remitió ni cuenta con la totalidad de los documentos que acrediten la existencia de las contrataciones, como el pago de los finiquitos observados, situación confirmada por la analista responsable de la DACOG, Carla López Palza y la auditora interna del gobierno regional.	En atención a la respuesta entregada por la autoridad del servicio y las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación, toda vez que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, si bien dispuso de acciones tendientes a subsanar lo advertido, no dio cumplimiento al requerimiento consignado en el Informe Final N° 14, de 2014, de esta Contraloría Regional, objeto de este seguimiento.	Esta Contraloría Regional procederá a incorporar la presente observación en el sumario administrativo que se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 291, de 9 de noviembre de 2015, de esta Entidad de Control, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente pudieren derivarse de los hechos descritos en el Informe Final N° 14, de 2014, objeto de este seguimiento. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
					Parinacota, deberá acreditar la formalización del manual de procedimientos para iniciativas del subtítulo 33, indicado en la respuesta al Informe Final, además de implementar las medidas de control necesarias para que las situaciones advertidas no se repitan, lo cual será verificado en eventuales procesos de fiscalización que realice este Órgano de Control sobre la materia.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Se deja constancia que el sumario administrativo instruido por esta Contraloría Regional a consecuencia del informe final N° 14, de 2014, objeto del presente seguimiento, fue iniciado mediante la resolución exenta N° 291, de 9 de noviembre de 2015, encontrándose en etapa indagatoria.

En relación a las observaciones contenidas en los numerales 2.3 que dice relación con recursos no utilizados por la ARDP, que no constan que hayan sido reintegrados al GORE; 2.4 relativa a gastos por concepto de ampliación de oficinas y construcción de bodega, en las dependencias de la ARDP, no incluidos en el convenio; las letras a), b), c) y d), del numeral 2.5 sobre gastos en personal de la ARDP, que superan los montos establecidos en el convenio; 2.6 respecto de gastos rendidos por la ARDP que no cuentan con la totalidad de los respaldos, que justifiquen, acrediten y demuestren su realización; la letra b) del numeral 2.13 relacionada con un monto sin ejecutar por parte de la ARDP, correspondiente al proyecto código BIP N° 30114819-0 "Estudio Básico observatorio aplicado para promover la cultura innovadora, que no ha sido reintegrado al GORE; y 2.16 sobre rendición emitida en una fecha posterior al término del convenio de actividades de los proyectos denominados "Diagnóstico Agendas Piloto de Innovación Empresarial", código BIP 30114817-0 y "Diagnóstico levantamiento plan intervenciones urbanas ciudad de Arica", código BIP 30114821-0, todas del acápite examen de cuentas, contenidas en el Informe Final N° 14, de 2014, respecto de las cuales se determinó la realización de un reparo, cabe consignar que éste se presentó en el Juzgado de Cuentas, dando inicio al juicio de cuentas número 132-2015.

Dado que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, no acreditó el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Informe Final N° 14, de 2014, respecto de las observaciones que a continuación se individualizan, esta Contraloría Regional procederá a incorporar dichas materias en el sumario administrativo iniciado mediante la resolución exenta N° 291, de 9 de noviembre de 2015, de este origen, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse de tales hechos.

Las materias a las que se ha hecho alusión en el párrafo precedente corresponden a:

De aquellas expuestas en el acápite examen de cuentas, las contenidas en las letras c) y d) del numeral 1.4 relativas gastos por concepto de pago de honorarios sin que se acrediten las actividades realizadas y pagos de aguinaldos que no se encuentran establecidos en el convenio por parte de la CORDAP, 1.5 sobre rendición de arriendo y gastos generales por parte de la CORDAP,

desde el 1 de abril de 2012 al 1 de noviembre de 2013 no incluidos en el convenio, 1.7 respecto de pagos de sueldos por parte de la CORDAP, por montos que difieren a los establecidos en el convenio, 2.8 de inexistencia de documentos que acrediten la entrega del segundo bono a personal de la ARDP, 2.9 referida a inexistencia de liquidaciones de sueldo de los trabajadores de la ARDP por el año 2013, 2.10 sobre la imposibilidad de verificar que lo pagado en asesorías comunicacionales, este acorde a lo establecido en el contrato suscrito por la ARDP.

Para el caso de las contempladas en el apartado examen de la materia auditada, lo advertido en los numerales 1.4 de la inexistencia de documentos que aprueben o rechacen las rendiciones presentadas por la CORDAP; 1.6 referido a que el GORE de Arica y Parinacota no ha efectuado los cierres de los convenios de transferencias suscritos los años 2012 y 2013 con la CORDAP; 2.4 sobre deficiencias detectadas en el pago de honorarios en la ARDP; 2.5 relativo a inexistencia de contratos de trabajo del personal de la ARDP; 2.6, relacionado con la inexistencia de documentos que aprueben o rechacen las rendiciones presentadas por la ARDP; y 2.7 respecto a que el GORE de Arica y Parinacota no ha efectuado los cierres de los convenios de transferencias suscritos los años 2012 y 2013 con la ARDP.

Seguidamente, aquella individualizada en el numeral 2.1 relativo a que el GORE de Arica y Parinacota no cuenta con la totalidad de los antecedentes que respalden las contrataciones de los trabajadores y sus respectivos finiquitos para la realización del cálculo y eventual pago realizado el año 2014 por concepto de indemnizaciones por años de servicio del acápite de otras observaciones.

Finalmente, en cuanto a lo observado en el numeral 1.1, sobre la participación de la CORDAP en sociedades, del acápite IV, otras observaciones, el cumplimiento de lo requerido será verificado en una próxima fiscalización que eventualmente realice sobre la materia este Órgano de Control.

Transcríbase a la intendenta regional y a la encargada de auditoría interna, ambas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a las unidades jurídica y técnica de control externo de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota y a la jefe de la unidad de seguimiento de fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

ERWIN CARLOS VÁSQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota

www.contraloria.cl